



Resolución Gerencial Regional N° 0277 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, **04 NOV. 2020**

VISTO: la Hoja de Ruta N° E-021493-2020 de fecha 08 de junio del 2020, respecto a la notificación del Poder Judicial, que contiene la Resolución N° 09 de fecha 22 de enero del 2020, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, en el **Expediente Judicial N° 01992-2018-0-1401-JR-LA-03** recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **JACINTA HILDA ALVAREZ JIMENEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 00037-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 18 de enero del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **JACINTA HILDA ALVAREZ JIMENEZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 05947-2017, expedida por la Dirección Regional de Educación Ica;

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y Dirección de Educación Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 01992-2018-0-1401-JR-LA-03;

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 29 de octubre del 2019, seguido con el Expediente Judicial N° 01992-2018-0-1401-JR-LA-03; **"CONFIRMARON la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 27 de agosto del 2019, (...) que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa interpuesta por JUANA AIDEE MORAN RAVELLO, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo;**

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*(...);

Que, mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 08 de fecha 29 de octubre del 2019, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica; seguido con el Expediente Judicial N° 01992-2018-0-1401-JR-LA-03; **CONFIRMARON** la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 27 de agosto del 2019, (...) en el extremo que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **JACINTA HILDA ALVAREZ JIMENEZ**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: **1. NULA PARCIALMENTE** la Resolución Gerencial Regional N° 0037-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 18 de enero del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 05947-2017, emitida por la Dirección Regional de Educación Ica, solo en el extremo que le concierne a la parte actora. **2. ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del artículo 46° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con el artículo 45° de la misma norma antes citada, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, que en el término del vigésimo (20) día proceda expedir



nuevo acto resolutivo administrativa; otorgando a la demandante el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación considerando el 30% de la remuneración total o íntegra a la demandante, **desde abril de 1996 hasta la actualidad** (conforme a su petitorio), debiéndose determinarse en ejecución de sentencia el monto del reintegro, bajo apercibimiento de remitirse copias al Representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento. **3. DISPONER** a la demandante el pago de los devengados, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la Bonificación Especial procediendo de acuerdo al octavo considerando de la presente resolución;

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando a la administrada el reintegro de la bonificación Especial Mensual por Preparación de Clase y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, conforme lo establece en la Sentencia de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Estando al Informe Técnico N° 282-2020-GRDS/CPP, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°064-2020-GORE-ICA/GGR que designan al suscrito las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA PARCIALMENTE la Resolución Gerencial Regional N° 0037-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 18 de enero del 2018, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N° 5947-2017, emitida por la Dirección Regional de Educación Ica, en todo lo que respecta o concierne a la administrada..

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADA EN PARTE la demanda contenciosa administrativa interpuesto por la administrada, **JACINTA HILDA ALVAREZ JIMENEZ**, contra la Resolución Directoral Regional N° 5947-2017, expedida por la Dirección Regional de Educación Ica..

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a la administrada, **JACINTA HILDA ALVAREZ JIMENEZ**, conforme lo señalado expresamente en la Sentencia de Vista que ordena el reintegro de la bonificación Especial Mensual por Preparación de Clase y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra desde abril de 1996 hasta la actualidad (conforme a su petitorio), debiéndose determinarse en ejecución de sentencia el monto del reintegro, bajo apercibimiento de remitirse copias al Representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento; a la demandante el pago de los devengados, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la Bonificación Especial procediendo de acuerdo al octavo considerando de la presente resolución. **IMPROCEDENTE** el pago de la suma de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS SOLES CON 91/100 soles (S/50,322.91), los cuales se determinaran en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

